LEI DE 30 DE OCTUBRE DE 1889

Tomina.— Se deroga la lei de 19 de diciembre de 1888 que dividió esa provincia en tres secciones júdiciales.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta

Artículo único. —Queda derogada la lei de 19 de diciembre de 1888, que divide la provincia de Tomina en tres secciones judiciales.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de sesiones. — La Paz, a 27 de octubre do 1889.

J. M. DEL CARPIO. — JENARO SANJINÉS. — *Emeterio Cano*—S. Secretario. — *Casto Román*—D. Secretario. — *Marco D. Paredes*—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

En La Paz, a los treinta dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve años.

ANICETO ARCE.

El ministro de justicia e instruccion pública.

Melquiades Loaiza.